

**Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL SUCRE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

**designada para tal fin mediante Resolución No. 3200 del 18 de julio de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017,**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A - 21  
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)  
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



## **Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7 de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, reorganizaron y reestructuraron el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF.

Que de conformidad con los artículos 8 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, modificada por la Ley 1878 de 2018, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A – 21  
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)  
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF estableció un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias y para las autorizaciones a Organismos Acreditados que desarrollan el programa de adopción.

Que, a través de comunicación electrónica radicada con número 20245840000053762, la Representante Legal de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**, identificada con **NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)**, remitió solicitud de Reforma Estatutaria y Reestructuración de Junta Directiva.

Que, **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**, identificada con **NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)**, entidad sin ánimo de lucro adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, cuenta con

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A - 21  
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)  
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



## **Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF a través de Resolución No. **0163 del 20 de abril de 1999.**

Que según consta en el **Acta No. 01 de 4 de octubre de 2024**, se reunieron en Asamblea los miembros de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**, identificada con **NIT 823002129-6** (anteriormente denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO**), con el objeto de realizar reforma estatutaria y reestructurar su Junta Directiva.

Que, en la fecha mencionada en el inciso que precede, **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**, identificada con **NIT 823002129-6** (anteriormente denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO**), efectuó modificación de la totalidad de sus estatutos.

Que, en el **Acta No. 01 de 4 de octubre de 2024**, textualmente se encuentra consignado lo siguiente:

### **"ACTA No. 01**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO, IDENTIFICADA CON NIT 823002129-6.**

*En la ciudad de Sincelejo (Sucre), el 4 de octubre de 2024, siendo las 9:00 a.m., se reunieron de manera extraordinaria los miembros activos de la Asamblea General de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO**, identificada con **NIT 823002129-6**, con personería jurídica otorgada mediante **Resolución No. 163 del 20 de abril de 1999**, expedida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**, en la sede de esta, ubicada en la Calle 21 No. 12B-05 Barrio*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



## **Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

*Kennedy del Municipio de Sincelejo (Sucre), previa convocatoria de conformidad con lo señalado en la ley y los estatutos, para lo cual se desarrolló el siguiente orden del día:*

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Elección del presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Inclusión de nuevos asociados.
4. Modificación de Estatutos y cambio de razón social
5. Elección de Junta Directiva.
6. Propositiones y Varios.
7. Cierre y aprobación del acta.

### **EJECUCIÓN ORDEN DEL DÍA**

#### **1. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.**

*Siguiendo el orden del día acordado para la reunión, se procede a elegir para la misma como presidente a la señora BELKY LUCÍA JIMÉNEZ MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.231.838 de San Benito Abad y como secretaria a la señora YELITZA DEL CARMEN SIMANCA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.891.847 de Sincelejo, quienes aceptan y toman inmediatamente posesión de sus cargos.*

#### **2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

*La secretaria, tomando posesión de su cargo, realiza el llamado a lista, constatándose la presencia de la mitad más uno de los socios activos de la Asociación, con lo cual se verifica la existencia de quórum válido para deliberar y decidir en la presente reunión.*

#### **3. INCLUSIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS**

*Seguidamente se procede a dar lectura, de conformidad con los Estatutos y la ley, a las solicitudes de inclusión presentadas por las señoras: NELLYS DEL CARMEN AVILÉS SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.542.636 de Sincelejo, YELITZA DEL CARMEN SIMANCA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.891.847 de Sincelejo, BELKY LUCÍA JIMÉNEZ MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.231.838 de San Benito Abad y YEISY CAROLINA LLERENA LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.460.609 de San Onofre, a quienes luego de las deliberaciones por parte de la Asamblea en Pleno y por unanimidad, se decide aceptar su*

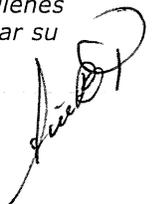
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia



## **Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

*inclusión, con lo cual se entienden oficialmente miembros activos de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO.*

#### **4. REFORMA ESTATUTARIA Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL.**

*Hace uso de la palabra la presidenta de la reunión, anunciando que, de conformidad con el orden del día aprobado, se requiere realizar modificación a los estatutos de la asociación en los siguientes términos:*

#### **ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTOS**

**ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN:** La organización que se registrá por los siguientes estatutos tiene por nombre **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**, (en adelante LA ASOCIACIÓN), es una organización comunitaria que agrupa a los padres o acudientes de los alumnos matriculados en las escuelas, colegios e instituciones educativas, HOGARES COMUNITARIOS, H.I. y FAMI, CDI INSTITUCIONALES, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, así como cualquier otra modalidad de atención a la primera infancia afín con los objetivos de LA ASOCIACION y las demás personas idóneas que trabajen para el beneficio comunitario del departamento de Sucre.

**ARTICULO SEGUNDO. NATURALEZA:** Será una organización sin ánimo de lucro de utilidad pública, de beneficio social comunitario, de carácter privado, de nacionalidad colombiana, con personería jurídica y patrimonio propio, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto sujeta a las normas que lo rigen y en su defecto a las disposiciones civiles aplicables. Se registrá por las normas aplicables a este tipo de asociaciones contenidas en los estatutos y por las directrices que expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como entidad Coordinadora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para el otorgamiento y actualización de la personería jurídica y a las cuales en consecuencia se somete.

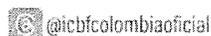
**ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO:** El domicilio de LA ASOCIACIÓN será el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN.** La duración de LA ASOCIACIÓN es Indefinida, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo, en los casos previstos por los presentes Estatutos y por la Ley.

#### **ARTÍCULO QUINTO. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.**

##### **OBJETIVOS GENERALES:**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

*Como entidad sin ánimo de lucro LA ASOCIACIÓN tendrá como objetivos generales: El desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas y adolescentes y para sus familias, la investigación, formulación, asesoría, ejecución e interventoría de proyectos, programas, acciones y actividades correspondientes a la atención, cuidado, capacitación, supervisión de manera integral de la familia, niñez, grupos sociales vulnerables, adulto mayor, población víctima de conflicto, personas con discapacidad, jóvenes, adultos, niños, madres cabeza de familia, desplazados, reinsertados, población minoritaria étnica y/o cultural, sociedad civil, funcionarios públicos, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, grupos especiales, entre otros. Diseño, asesoría, formulación y ejecución de programas de atención integral a la primera infancia, atención a adolescentes y jóvenes, atención especial, programas de complemento nutricional, alimentación escolar, alimentación de adulto mayor, alimentación carcelaria. Diseño, asesoría, formulación y ejecución de programas de promoción y prevención en salud. Diseño, asesoría, formulación y ejecución de programas de cultura, movilidad, participación y control ciudadano. Diseño, asesoría, formulación y ejecución de programas de Gobernabilidad, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Derecho Transicional, Conciliación, Cultura de Paz. Asesoría a entes territoriales en materia de diseño de planes de desarrollo, políticas públicas, investigación de problemáticas sociales. Investigación, diseño, asesoría y ejecución de programas y proyectos de emprendimiento.*

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 1) *Defensa del medio ambiente físico, agua, aire, suelos clima y bosques.*
- 2) *Contribuir con la conservación y preservación del medio ambiente a través de la recolección, procesamiento, transformación y comercialización del material reciclable.*
- 3) *Desarrollar programas y proyectos de contenido ambientalista, agropecuario, pesquero, de salud, educación, mujer, familia, juventud, niñez, y tercera edad, así como cualquier grupo poblacional reconocido como especial o vulnerable, cuya finalidad sea la de coadyuvar a la disminución de los niveles de pobreza e impulsar el desarrollo económico de la localidad y la región.*
- 4) *Diagnosticar las condiciones y necesidades reales de la región desde el punto de vista técnico, científico y social, con miras a promover, formular y ejecutar planes, programas y proyectos de investigación y de resultados, que tengan como objeto la gestión y conservación del medio ambiente, del desarrollo humano, económico, social y cultural de la región.*
- 5) *Actuar en cooperación con entidades y organizaciones del orden local, regional, nacional e internacional que tengan dentro de su objeto social finalidades afines.*
- 6) *Formar y capacitar el recurso humano necesario para trabajar en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria, tolerante, consciente de su realidad y participativa.*
- 7) *Prestar servicios de asesoría y consultorías a entidades públicas y privadas en busca del fortalecimiento y mejoramiento de los entes públicos y privados comprometidos con el desarrollo de la región.*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

## **Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

- 8) *Organizar y asesorar a la población prejuvenil y juvenil a través de la conformación y/o apoyo y/o fortalecimiento de clubes o grupos juveniles y prejuveniles y la gestión, administración y ejecución de recursos destinados a su apoyo y fortalecimiento, provenientes del gobierno local, departamental y nacional o de ONG nacionales o internacionales o de particulares.*
- 9) *Prestar servicios de protección para niños, niñas y menores con o sin discapacidad en las modalidades intervención de apoyo, atención por remisión y búsqueda activa, casa hogar de protección, externado, seminternado y Centro de Emergencia, internado, preeducación, internado para víctimas de violencia (desvinculados de grupos armados al margen de la ley).*
- 10) *Prestar el servicio de atención integral a la primera infancia, mujeres lactantes y gestantes, así como a familias vulnerables de las áreas rural y urbana de los municipios y/o distritos de Colombia.*
- 11) *Realizar asesorías, capacitación, interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental a la permanencia e incremento de la cobertura educativa, en la oferta y demanda de servicios de educación e igualmente interventoría en todo lo relacionado con los servicios de transporte y alimentación escolar.*
- 12) *Desarrollar estudios e investigaciones en las áreas sociales de interés local y regional que den mecanismos para la búsqueda del bienestar de las poblaciones objeto.*
- 13) *Diseñar, asesorar, formular y ejecutar programas de interés social, como alimentación para población escolar, jóvenes, adulto mayor, madres gestantes y lactantes.*
- 14) *Diseño, asesoría formulación y ejecución de programas de emprendimiento para jóvenes, población vulnerable, minoritaria y en general para desarrollar y movilizar la economía local y regional.*
- 15) *Diseño, asesoría formulación y ejecución de programas de convivencia pacífica y solución de conflictos promoviendo los derechos humanos, ciudadanos y la justicia transicional.*
- 16) *Diseñar, asesorar, formular y ejecutar programas dirigidos al control de natalidad, enfermedades de transmisión sexual y estilos de vida saludable.*
- 17) *Diseñar, asesorar, formular y ejecutar programas dirigidos a la inclusión social, la promoción de la equidad de género y de las minorías étnicas y sociales.*
- 18) *Diseñar, asesorar, formular y ejecutar programas dirigidos al funcionamiento de sistemas de información, línea base y líneas de acción con enfoque poblacional.*
- 19) *Diseñar, asesorar, formular planes de capacitación sobre temas de interés social y económico.*
- 20) *Diseño, asesoría, formulación y ejecución de programas de Gobernabilidad, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Derecho Transicional, Conciliación, Cultura de Paz.*
- 21) *Asesoría a entes territoriales en materia de diseño de planes de desarrollo, políticas públicas e investigación de problemáticas sociales.*
- 22) *Recibir y administrar bienes muebles e inmuebles públicos y privados a través de concesiones o comodatos.*
- 23) *Producir, procesar y comercializar toda clase de harinas, subproductos y derivados del plátano, la yuca, el maíz y cualquier otro producto propio de la región colombiana.*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

**Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

- 24) *Contribuir al mejoramiento nutricional de las mujeres gestantes, madres lactantes y menores de siete (7) años, familias con alto grado de NBI de áreas rurales e indígenas, así como los pacientes con TBC, VIH y HANSEN.*
- 25) *Contribuir al mejoramiento nutricional y de salud de los niños, niñas y jóvenes, mujeres gestantes y lactantes y adultos mayores.*
- 26) *Prestar servicios de promoción y prevención en salud.*
- 27) *Gestionar, recibir, administrar y ejecutar recursos locales, regionales, departamentales, nacionales, públicos y privados y aportes de cofinanciación de planes, programas y proyectos que tengan relación con el objeto social de la asociación.*
- 28) *Brindar capacitación a docentes, directivos docentes y administrativos de los grados preescolar, básica y media, con miras a mejorar la calidad de la educación en Colombia y contribuir de esta manera con el desarrollo armónico de las comunidades.*
- 29) *Ejecutar acciones de Inspección y Vigilancia de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana en los municipios de Colombia que lo requieran y en el exterior, previo el lleno de los requisitos para ello.*
- 30) *Diseño, asesoría, formulación y ejecución de programas de supervisión, monitoreo, interventoría, auditorías, seguimiento, evaluaciones a planes, proyectos de inversión social dirigida a todo tipo de población (escolar, grupos vulnerables, entre otros)*

*Para el cabal cumplimiento de sus objetivos, la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS** podrá contraer toda clase de obligaciones y celebrar todos los actos y contratos que le permitan la ley y estos estatutos, adquirir toda clase de bienes afines con los objetivos, enajenar, grabar y administrar sus bienes, participar en toda clase de inversiones financieras, intervenir en todas las diligencias judiciales, administrativas y policivas que se relacionen con su patrimonio.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *En el desarrollo de su objeto LA ASOCIACIÓN deberá cumplir con las normas, lineamientos, manuales operativos, estándares y otros instructivos que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF en su calidad de organismo Rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar expida para el funcionamiento de la modalidad o modalidades que ejecute, garantizando siempre que los recursos aportados se destinen únicamente al funcionamiento del servicio que se brinda a los niños y niñas, o a la modalidad de atención y/o su población beneficiaria.*

**ARTÍCULO SEXTO. MIEMBROS:** *Serán miembros de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**, los padres o acudientes de los alumnos matriculados en las escuelas, colegios e instituciones educativas, HOGARES COMUNITARIOS, H.I. y FAMI, CDI INSTITUCIONALES, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR o de cualquier otra modalidad de atención a la primera infancia, así como las personas mayores de edad de nacionalidad colombiana que soliciten su inclusión,*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

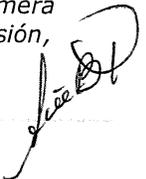
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A – 21  
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)  
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



## **Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

*que propendan por la realización de acciones encaminadas al beneficio comunitario y sean aceptados por la Asamblea General de manera unánime.*

### **ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE DIRECCIÓN, CONTROL Y MANEJO.**

La estructura de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**, será:

- La Asamblea General de Asociados.
- La Junta Directiva.
- Los Comités de Apoyo

**La ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:** Será el máximo organismo de Asociación y estará constituida por las personas mayores de edad que se encuentren afiliados, inscritos y activos en el libro de asociados, que no hayan perdido sus derechos y se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Asociación.

**PARÁGRAFO I:** El Representante Legal, el Tesorero y el Fiscal, emitirán las correspondientes certificaciones de afiliación, paz y salvo y carencia de sanciones, previa la realización de cualquier Asamblea de Asociados, con el fin de comprobar que el asociado que participa goza del pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones.

**PARAGRAFO II:** El quórum para deliberar estará constituido por la mitad más uno de los miembros Activos de la **Asamblea General**, que son las personas que integran el libro de registro de asociados de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**. En caso de que no exista quórum en la primera reunión, dentro de los dos (2) días siguientes se citará a una segunda reunión en la que se sesionará con el número plural de personas que asistan y las decisiones tomadas deberán ser acatadas por el resto de los delegados y asociados en general. Las deliberaciones y decisiones de la **Asamblea General** se consignarán en el Libro de Actas.

La **Asamblea General** se reunirá ordinariamente cada año dentro del primer trimestre de la anualidad en curso, y extraordinariamente cada vez que sea necesario y sea convocada por el representante legal o cualquier miembro de la Junta Directiva.

La **Asamblea General** tendrá las siguientes funciones:

- a. Reformar, modificar y actualizar los estatutos.
- b. Elegir a la Junta Directiva de la Asociación por períodos de dos (2) años.
- c. Elegir los diferentes comités de trabajo de la Asociación.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*“Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)”.*

- d. Autorizar a la Junta Directiva el valor máximo a contratar con las empresas públicas o privadas que quieran pactar, convenir, acordar o ajustar en oferta o contrato.
- e. Los presentes estatutos fijan como monto máximo a contratar sin autorización previa de la Asamblea General, la suma equivalente a Cinco Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes en Colombia (5.000 SMMLV).
- f. Fijar las cuotas de participación que los asociados deban aportar para el sostenimiento y adecuado desarrollo de las actividades emprendidas por la Asociación.
- g. Aprobar el presupuesto anual de inversión de la Asociación, el cual será puesto a consideración en la reunión ordinaria de la asamblea general desarrollada anualmente.
- h. Aprobar los informes, balances y presupuestos de la Junta Directiva.
- i. Las demás que se requieran en el desarrollo de los programas y los presentes estatutos.

**La JUNTA DIRECTIVA:** Será la encargada de fijar las políticas para manejar todas las acciones jurídicas, administrativas, y económicas de la Asociación, estará conformada por un presidente, secretario, tesorero y fiscal, quienes ejercerán funciones a partir de la aceptación de los respectivos cargos

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por el mismo término, pero podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, cuando la Asamblea General así lo determine.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Asamblea General de asociados podrá reemplazar cualquier miembro de la Junta Directiva cuando lo estime conveniente o en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por renuncia al cargo. 2) Por muerte de algún miembro de la Junta Directiva. 3) Por justa causa expuesta por los miembros de la asamblea, contra el miembro de la junta directiva. 4) Por ordenamiento judicial contra el miembro de la junta directiva.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La elección de miembros de Junta Directiva se hará en asamblea General de asociados por medio de planchas y en caso de que existan varias planchas se aplicará el sistema de cociente electoral.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando los miembros lo consideren necesario, cada uno de sus miembros tendrán las siguientes funciones:

**PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:**

El presidente es el Representante Legal de la Asociación, por tanto, ejercerá las siguientes funciones.

- ✦ Representar legalmente a la Asociación.
- ✦ Registrar junto con el Tesorero la firma en las cuentas bancarias.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A - 21  
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)  
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



## **Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

- ✦ *Girar junto con el tesorero oportunamente los dineros que se adeuden.*
- ✦ *Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.*
- ✦ *Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General y de Junta Directiva.*
- ✦ *Rendir Informes de labores a la Asamblea General y a la Junta Directiva.*
- ✦ *Proponer el reglamento de la Junta Directiva.*
- ✦ *Informar a La Junta Directiva sobre su retiro de esta.*
- ✦ *Firmar las actas de reuniones junto con el secretario o secretaria.*
- ✦ *Velar por que se cumplan los objetivos de la Asociación.*
- ✦ *Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación.*
- ✦ *Gestionar recursos ante las diferentes instancias municipales, departamentales y nacionales, así como de particulares, para el funcionamiento de la Asociación.*
- ✦ *Recibir las donaciones transparentes de las entidades oficiales y privadas y de particulares que deseen contribuir con la misión institucional de la Asociación.*
- ✦ *Acompañar y vigilar a los comités de trabajo*
- ✦ *Ordenar los gastos de la asociación, sin autorización previa de la Asamblea General hasta por una suma equivalente a Cinco Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (5.000 SMMLV), cuando sobrepasen esta suma se requerirá autorización previa, expresa y por escrito de la Asamblea General.*
- ✦ *Velar por que se mantenga la adecuada calidad de los servicios prestados por la asociación.*
- ✦ *Mantener al día la documentación de la asociación y los libros de esta.*
- ✦ *Rendir los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales a que haya lugar en el adecuado ejercicio de los objetivos misionales y específicos de la asociación.*
- ✦ *Las demás funciones inherentes al ejercicio de su cargo y que no contravengan la Constitución, las leyes y los presentes estatutos.*

### **TESORERO:**

*El Tesorero de LA ASOCIACIÓN ejercerá las siguientes funciones:*

- ✦ *Registrar junto con el presidente la firma en las cuentas bancarias de la Asociación.*
- ✦ *Velar que se cancelen oportunamente las cuentas por pagar y girar oportunamente los dineros que se adeuden.*
- ✦ *Llevar al día los libros de contabilidad necesarios, cumpliendo con las normas vigentes sobre la materia.*
- ✦ *Elaborar Junto con el presidente los presupuestos anuales de la Asociación, para someterlos a aprobación de la Asamblea General.*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

### **Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

- ✦ *Depositar en las cuentas bancarias de la Asociación todos los dineros que se reciban en nombre de la asociación y que no requieran utilización inmediata para el pago de las obligaciones contraídas.*
- ✦ *Apoyar y propiciar actividades encaminadas al aumento de fondos o ingresos monetarios tales como (rifas, basares, bingos, entre otros) de sano esparcimiento y con los debidos permisos y/o autorizaciones de las autoridades pertinentes.*
- ✦ *Rendir informes periódicos sobre los estados y movimientos de la Asociación.*
- ✦ *Las demás inherentes a su cargo y que no contravengan la Constitución, las leyes y los presentes estatutos.*

#### **SECRETARIO:**

*El Secretario de LA ASOCIACIÓN ejercerá las siguientes funciones:*

- ✦ *Recibir, contestar y enviar la correspondencia de la Asociación.*
- ✦ *Elaborar y firmar las actas de reuniones junto con el presidente.*
- ✦ *Llevar debidamente diligenciado el libro de actas*
- ✦ *Atender y suministrar la información que se requiera acatando los protocolos de manejo de la información adoptados por la asociación.*
- ✦ *Brindar apoyo logístico de las reuniones y eventos de la junta directiva y la asamblea general.*
- ✦ *Convocar a reuniones de junta directiva y asamblea general.*
- ✦ *Las demás inherentes a su cargo y que no contravengan la Constitución, las leyes y los presentes estatutos.*

#### **FISCAL:**

*El Fiscal de LA ASOCIACIÓN ejercerá las siguientes funciones:*

- ✦ *Verificar el cumplimiento de la normatividad de acuerdo con lo establecido por la ley, los lineamientos y directrices impartidas por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.*
- ✦ *Convocar a la Asamblea General, a la Junta Directiva o a los Comités de Apoyo, a reuniones extraordinarias cuando exista necesidad de ello.*
- ✦ *Velar por el adecuado manejo de los fondos de la Asociación e informar sobre cualquier irregularidad a la Asamblea General, la Junta Directiva o los Comités de Apoyo.*
- ✦ *Controlar el manejo de los fondos de LA ASOCIACIÓN e informar sobre cualquier irregularidad a la Asamblea General, a los Comités de Apoyo y a la Junta Directiva.*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A - 21  
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)  
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



## **Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

- ✦ *Velar por la adecuada inversión de los recursos y bienes de LA ASOCIACIÓN y el cumplimiento del objeto de la entidad.*
- ✦ *Realizar acompañamiento a la Junta Directiva a las visitas que se realicen para verificar la prestación del servicio.*
- ✦ *Expedir oportunamente las certificaciones sobre funcionamiento de las modalidades de atención.*
- ✦ *Las demás que le sean asignadas por La Junta Directiva o la Asamblea General con el fin de contribuir a los objetos de la Asociación.*

**LOS COMITÉS DE APOYO:** LA ASOCIACIÓN tendrá los Comités de Apoyo necesarios para colaborar con las actividades especiales en pro del desarrollo del servicio prestado por la asociación, dirigidos a los diferentes grupos poblacionales con los cuales se interactúan. Los Comités de Apoyo se elegirán en Asamblea General, los cuales son: Comité de Control y Vigilancia, Comité de Salud, Comité de Cultura, Deporte y Recreación. Las funciones de cada comité las adoptarán sus correspondientes miembros.

**PARÁGRAFO:** La labor comunitaria desarrollada por la Junta Directiva y los Comités de Apoyo será entendida como participación comunitaria y no tendrá remuneración alguna, solo los gastos ocasionados por el cumplimiento de sus funciones (transporte, viáticos, etc.), les serán cancelados.

**ARTÍCULO OCTAVO. DE LAS PROHIBICIONES.** En el presente estatuto se deja expresamente prohibido a los miembros de la Junta Directiva, a los Comités de Apoyo, así como a todas las personas que de una u otra forma intervienen en la ejecución de los programas y proyectos a cargo de la Asociación, realizar jornadas proselitistas en ejercicio de sus funciones que favorezcan a determinados grupos políticos. Al interior de la asociación se debe promover la transparencia, la democracia y la participación comunitaria.

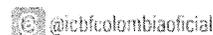
Queda igualmente prohibido a cualquier miembro de la asociación, usar el nombre de esta en beneficio propio o de terceros, no se podrá contraer obligaciones en nombre de los miembros de la Asociación o de terceros.

Queda prohibido al Representante Legal, así como a cualquier miembro de la Asociación, firmar documentos, títulos valores o cualquier otro que comprometa el patrimonio de la Asociación. Para comprometer el patrimonio de la Asociación se requerirá autorización expresa y por escrito donde verse expresamente la obligación que se contrae y la fuente de financiación de esta.

**No podrán ser miembros de la Junta Directiva:**

- *Quien padezca enfermedad mental diagnosticada y soportada en historia clínica, que implique imposibilidad absoluta para tomar decisiones.*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

- *Quien tenga en curso procesos judiciales en su contra o sea condenado.*
- *Los asociados que sean empleados públicos.*
- *Los asociados que tengan obligaciones pendientes con la asociación.*

**ARTICULO NOVENO. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:**

*Los asociados tendrán derecho a:*

- 1) Recibir los beneficios ofrecidos por la asociación a todos sus asociados.*
- 2) Ser delegados.*
- 3) Participar con voz y voto en las deliberaciones de asamblea.*
- 4) Elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva y Comités de Apoyo.*
- 5) Ser veedores de los procesos desarrollados por la asociación.*
- 6) Ejercer el control social sobre los programas que ejecuta la asociación.*

**ARTÍCULO DÉCIMO. DEBERES DE LOS ASOCIADOS:**

*Son deberes de los asociados:*

- 1) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas para asamblea general y junta directiva.*
- 2) Participar y apoyar las actividades que desarrollen los comités de trabajo.*
- 3) Asistir a las capacitaciones, programas o proyectos que les sean dirigidos para su beneficio y desarrollo.*
- 4) Cancelar las cuotas de participación fijadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE DISOLUCIÓN:** LA ASOCIACIÓN se disolverá por las siguientes causales:

- 1. En el evento de que los fines y objetivos que dieron lugar a su creación fueren imposibles de cumplir.*
- 2. Por la cancelación de la Personería Jurídica, mediante resolución motivada proferida por el ICBF.*
- 3. Por incapacidad económica para cumplir sus objetivos.*
- 4. Por decisión de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General.*
- 5. Por disposición de autoridad competente.*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia



## **Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN.** *Disuelta LA ASOCIACIÓN procederá su liquidación de conformidad con los presentes estatutos y las disposiciones legales vigentes que rijan la materia. Luego de la liquidación, los bienes de LA ASOCIACIÓN serán entregados como donación a la entidad sin ánimo de lucro que señalen las dos terceras partes de los asociados activos que conformen la Asociación.*

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DE LAS ACTAS:** *De cada una de las reuniones, tanto de asamblea general como de junta directiva o de cualquier comité se levantará un acta que será suscrita por el presidente respectivo de cada órgano, refrendada por el secretario respectivo, bajo cuya custodia quedará y estas serán sometidas a aprobación del respectivo órgano.*

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REFORMA A LOS ESTATUTOS:** *La reforma de los estatutos será presentada por la junta directiva y sometida para aprobación ante la Asamblea General de socios de la Asociación, acompañadas de los motivos causantes, previa convocatoria.*

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DISPOSICIONES FINALES.** *Los casos no previstos en estos estatutos que no fuesen desarrollados mediante reglamentos internos, se resolverán de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento legal para organizaciones de esta naturaleza.*

### **5. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA:**

*De conformidad con lo señalado en los estatutos, fue presentada Plancha Única para deliberación por la Asamblea en Pleno, acto seguido y por decisión unánime fue elegida la nueva Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN para el período 2024-2026, la cual quedó compuesta como se describe a continuación:*

**PRESIDENTE:** NELLYS DEL CARMEN AVILES SOTO. C.C. No. 64.542.636 de Sincelejo.

**SECRETARIA:** YELITZA DEL CARMEN SIMANCA BLANCO. C.C. No. 1.102.891.847 de Sincelejo.

**TESORERA:** BELKY LUCÍA JIMÉNEZ MEJÍA. C.C. No. 1.102.231.838 de San Benito Abad.

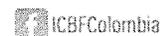
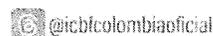
**FISCAL:** YEISY CAROLINA LLERENA LUNA. C.C. No. 1.101.460.609 de San Onofre.

*Una vez elegidos, los integrantes de la Junta Directiva proceden a aceptar sus respectivos cargos, comprometiéndose a cumplir plenamente con sus funciones, compromisos y obligaciones.*

### **6. PROPOSICIONES Y VARIOS.**

*No hubo proposiciones por parte de los presentes.*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



## **Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

### **7. CIERRE Y APORBACIÓN DEL ACTA.**

*En Sincelejo (Sucre), siendo las 11:00 a.m. del 4 de octubre de 2024, habiéndose agotado el orden del día y luego de un receso para la elaboración de la presente acta, se da por terminada la reunión. Esta Acta es aprobada en su integridad y firmada en señal de aceptación por el presidente y secretaria de la reunión..."*

Que, el Artículo Séptimo de los actuales estatutos de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**, identificada con **NIT 823002129-6** (anteriormente denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO**) dispone:

*"...La **JUNTA DIRECTIVA**: Será la encargada de fijar las políticas para manejar todas las acciones jurídicas, administrativas, y económicas de la Asociación, estará conformada por un presidente, secretario, tesorero y fiscal, quienes ejercerán funciones a partir de la aceptación de los respectivos cargos*

*Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por el mismo término, pero podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, cuando la Asamblea General así lo determine."*

Que, atendiendo el contenido del **Acta No. 01 de 4 de octubre de 2024**, por el período estatutario de dos (2) años comprendido desde el cuatro (4) de octubre de 2024 hasta el tres (3) de octubre de 2026, la Junta Directiva de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**, identificada con **NIT 823002129-6** (anteriormente denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO**), está conformada así:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia



## **Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

**Presidente/Representante Legal** señora **NELLYS DEL CARMEN AVILÉS SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.542.636** expedida en Sincelejo, **Secretaria** señora **YELITZA DEL CARMEN SIMANA BRACHO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.102.891.847** expedida en Sincelejo, **Tesorerera** señora **BELKY LUCÍA JIMÉNEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.102.231.838** expedida en San Benito Abad y **Fiscal** señora **YEISY CAROLINA LLERENA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.101.460.609** expedida en San Onofre.

Que, una vez analizados los soportes documentales allegados por **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**, identificada con **NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)**, se pudo verificar que esta cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que el 18 de septiembre de 2024 el Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre emitió concepto favorable para la aprobación de Reforma de Estatutos y Reestructuración de Junta Directiva, razón por la cual se reconoce, por el período estatutario de dos (2) años comprendido desde el cuatro (4) de octubre de 2024 hasta el tres (3) de octubre de 2026, como Representante Legal de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**, identificada con **NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)**, a la señora **NELLYS DEL**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

### Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

**CARMEN AVILÉS SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.542.636** expedida en Sincelejo.

Que así mismo esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la reforma de la totalidad de los estatutos de la anteriormente denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO**, identificada con **NIT 823002129-6**, y, por consiguiente, modifíquese el nombre o razón social de la previamente citada entidad por el de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**, identificada con **NIT 823002129-6**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase como Representante Legal de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**, identificada con **NIT 823002129-6**, identificada con **NIT 823001236-1**, por el período estatutario de dos (2) años comprendido desde el cuatro (4) de octubre de 2024 hasta el tres (3) de octubre de 2026, a la señora **NELLYS DEL CARMEN AVILÉS SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.542.636** expedida en Sincelejo.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia



## **Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

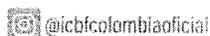
*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconózcase por el período estatutario de dos (2) años comprendido desde el cuatro (4) de octubre de 2024 hasta el tres (3) de octubre de 2026, a la Junta Directiva de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**, identificada con **NIT 823002129-6**, Órgano Directivo conformado así: **Presidente/Representante Legal** señora **NELLYS DEL CARMEN AVILÉS SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.542.636** expedida en Sincelejo, **Secretaria** señora **YELITZA DEL CARMEN SIMANA BRACHO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.102.891.847** expedida en Sincelejo, **Tesorera** señora **BELKY LUCÍA JIMÉNEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.102.231.838** expedida en San Benito Abad y **Fiscal** señora **YEISY CAROLINA LLERENA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.101.460.609** expedida en San Onofre.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente del contenido del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**, identificada con **NIT 823002129-6**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces; informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución establece a cargo de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**, identificada con **NIT 823002129-6**, el pago de Impuesto de Timbre de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**Resolución No. 0282 21 OCTUBRE DE 2024**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)".*

gravadas y sus tarifas (Artículo 523 numeral 6), la Ley 1111 de 2006 y la Resolución 000187 de 28 de noviembre de 2023 mediante la cual la DIAN fijó la Unidad de Valor Tributario UVT para 2024, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF, cuyo recibo será allegado por la previamente citada entidad al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

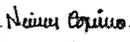
**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo a los **21 OCTUBRE DE 2024**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AIBINIA PATRIS BONNETT PALACIO**  
Directora (e) ICBF Regional Sucre

Proyectó	Melissa Molina - Profesional Especializado Grupo Jurídico		21/10/2024
Revisó	Neiver Ospino - Coordinador Grupo Jurídico		21/10/2024
Revisó	José Miguel Páez-Abogado Dirección Regional		21/10/2024

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A - 21  
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)  
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

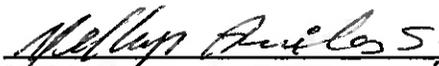
Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

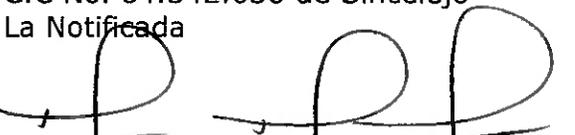
## **ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Sincelejo, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2024, se notificó ante la Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre **MELISSA MOLINA DE LA OSSA**, la señora **NELLYS DEL CARMEN AVILÉS SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.542.636** expedida en Sincelejo, en calidad de Representante Legal de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**, identificada con NIT **823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)**, del contenido de la **Resolución No. 0282 de 21 de octubre de 2024**, "*Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS, identificada con NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)*".

El Despacho deja constancia de la entrega a la notificada de copia auténtica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrá interponer por escrito y de manera personal ante la Directora (e) del ICBF Regional Sucre, Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del Acto Administrativo.

  
\_\_\_\_\_  
**NELLYS DEL CARMEN AVILÉS SOTO**  
C.C No. 64.542.636 de Sincelejo  
La Notificada

  
\_\_\_\_\_  
**MELISSA MOLINA DE LA OSSA**  
Profesional Especializado Grupo Jurídico  
ICBF Regional Sucre  
Quien Notifica

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

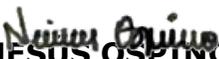
Transversal 27C No.21 A - 21  
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)  
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo (Sucre), el día veintitrés (23) del mes de octubre de 2024, el Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre, hace constar que la **Resolución No. 0282 de 21 de octubre de 2024**, mediante la cual se aprobó una reforma estatutaria y se efectuó el reconocimiento de Junta Directiva a favor de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COSNTRUYENDO SUEÑOS**, identificada con **NIT 823002129-6 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y OTROS SINCELEJO)**, proferida por la Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre, Doctora AIBINIA PATRIS BONNETT PALACIO; fue notificada a la interesada el día veintidós (22) de octubre de 2024, quien manifestó renunciar a los términos de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del veintitrés (23) de octubre de 2024; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia en Sincelejo (Sucre), el día veintitrés (23) del mes de octubre de 2024.

  
**NEIVER DE JESUS OSPINO MERCADO**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa M. /P.E. Grupo Jurídico. 